

## **DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA EL EJERCICIO 2021**

### **1. REQUISITOS ECONOMICOS DE LA PERSONA O UNIDAD DE CONVIVENCIA SOLICITANTE**

Según lo establecido en el artículo 3 de la NORMATIVA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROMOVIDAS Y GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA), la persona o unidad de convivencia, deberá contar con ingresos anuales ponderados (provenientes de rentas del trabajo, pensión de jubilación, viudedad, o incapacidad), que no sean inferiores a 1 vez el IPREM (14 pagas) y no sean superiores a 4,5 veces el IPREM (14 pagas), índice actualizado anualmente.

En este sentido, se considerarán ingresos anuales los procedentes de todos los integrantes de la unidad de convivencia.

Los ingresos anuales ponderados se podrán obtener de la Declaración de Renta o, en su defecto, del Certificado de Imputación de Rentas, aplicando los coeficientes correctores que procedan, según el número de personas que vayan a residir en la vivienda, y que están indicados en el punto 3 de este documento.

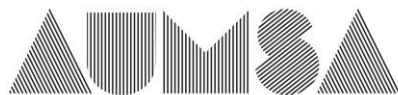
### **2. IPREM**

El IPREM es el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**, se publica anualmente a través de la **Ley de Presupuestos**, de forma que se tendrá que usar como referencia el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados, para determinar si los ingresos de la persona o unidad de convivencia solicitante, superan un determinado número de veces el IPREM, (art. 2 del R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio).

<b>Periodo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Cuantía (14 pagas)</b>
2021	IPREM	7.908,60 €
2020	IPREM	7.519,59 €
2019	IPREM	7.519,59 €
2018	IPREM	7.519,59 €
2017	IPREM	7.519,59 €
2016	IPREM	7.455,14 €

### **3. CALCULO DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará del modo siguiente:



- a) Se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido (regulado en los artículos 48 y 49, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces del IPREM resultante será ponderado mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador único, comprendido entre 0,70 y 0,80, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.

<b>Número de miembros de la unidad de convivencia</b>						
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros
<b>Coeficiente Corrector València</b>	0,80	0,77	0,75	0,74	0,72	0,70

En el supuesto de personas con discapacidad que de lugar a deducciones en el IRPF, el importe de las mismas se sumará a la base imponible general y del ahorro.

Por tanto, el resultado de los ingresos ponderados, no deberá superar 4,5 veces el IPREM (**35.588,70 €**), ni ser inferior a 1 vez el IPREM (**7.908,60 €**).